Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Ley № 2395 MODIFICASE EL ART. 4° DE LA LEY N° 2276

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 4 de la Ley N° 2276, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4.- La asignación y pensión que acuerda esta Ley se reajustarán proporcionalmente al incremento que experimente el sueldo básico que se abone por presupuesto al titular del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS

TITULAR DEL PEP: Gral. GILLERMO RAMON BRIZUELA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:15:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa